INFORME DE ACTIVIDADES No. 05 CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09/08/2024 AL 08/09/2024.							
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO							
DATOS DEL CONTRATISTA:	TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA C.C.1.027.964.256						
NÚMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 020 – 2024						
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.						
FECHA INICIO:	09 de abril de 2024						
FECHA TERMINACIÓN:	09 de octubre de 2024						
EL CONTRATO CUENTA CON PRORROGA:	Si		No	**X**	**Fecha de terminación incluyendo prorroga**		
EL CONTRATO HA TENIDO SUSPENSIONES:	Si		No	**X**	**Periodo de Suspensión**		
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Manuel Mosquera Hinestroza						
CARGO DEL SUPERVISOR:	Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Chigorodó						

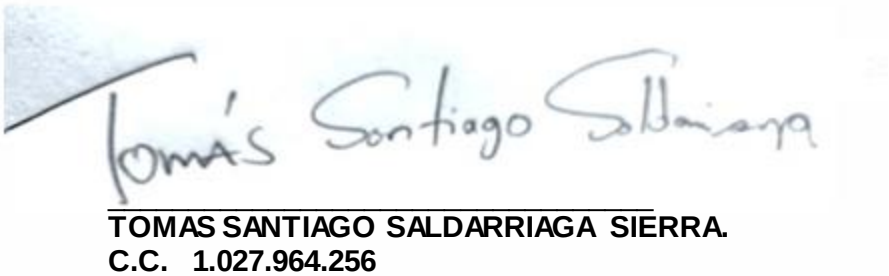
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**ACCIONES REALIZADAS**	**EVIDENCIA**
Obligación 1: Realizar actuaciones jurídicas y administrativas en el marco de los procesos judiciales del instituto.	Se llevó a cabo acompañamiento en revisión del proceso adelantado por porvenir, en el cual se solicitó la creación del usuario del portal, para posteriormente crear el usuario de SOYACTUARIOS para realizar el pago	.
Obligación 2*:* Emitir conceptos Jurídicos según sean requeridos por el director o los servidores públicos del instituto.	Se realizó acompañamiento en la elaboración de los actos administrativos de aplicación del incremento salarial de los empleados del instituto. Se realizó acompañamiento en la elaboración de los decretos de adición del presupuesto para la firma del contrato de apoyo logístico para los juegos departamentales que se realizaran en el municipio de Chigorodó	Se anexa copia de las actuaciones realizadas.

Obligación 3: Responder los derechos de petición y apoyo en la respuesta de requerimientos a particulares y entes de control	Durante el periodo se recibió solicitud de información por parte del señor OSCAR ARTURO MOSQUERA, en el cual se procedió a dar las indicaciones pertinentes y la distribución de las respuestas por parte del personal administrativo del instituto.	Se anexa copia del derecho de petición recepcionado.
Obligación 4. Asistir a las reuniones del comité de compras del IMDER – Chigorodó y a las demás que le sean convocado.	Se realizaron múltiples reuniones con el operador del contrato de apoyo a la gestión de los juegos departamentales	
Obligación 5:.Apoyar en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones.	Durante el periodo se realizó proyección de los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa y minuta del contrato para el apoyo logístico para los juegos departamentales escolares que se realizaran en el municipio de Chigorodó	Se anexa copia de las minutas contractuales proyectadas.
Obligación 6: Apoyar en la supervisión de contratos de acuerdo con las designaciones realizadas por el director ejecutivo.	En el presente periodo a informar no se presentaros requerimientos de supervisión de contratos.	
Obligación 7: Asesoría y acompañamiento en la elaboración, registro y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales a través del secop I y II, en el portal www.contratos.gov.co acorde con las directrices establecidas en el manual de contratación de la entidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.	Tal como se indicó con anterioridad, el apoyo se realizó desde la revisión de las fichas técnicas de los contratos suscritos.	
Obligación 8: Asesoría y acompañamiento en la elaboración de actos administrativos (resoluciones, acuerdos)	Durante este periodo se proyectó resolución de incremento de salarios, proyección de resolución de pago para la póliza del convenio celebrado entre IMDEPORTES ANTIOQUIA y el IMDER CHIGORODO.	Copia de las minutas proyectadas

Compromisos adquiridos próximo mes	**Fecha cumplimiento**

Anexos:
Soporte de pago Salud y copia del recibo de pago de la misma.
Formato Informe mensual de actividades con las respectivas evidencias

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 9 días del mes de Septiembre del 2024.



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA.
C.C. 1.027.964.256
Contratista

Nota: Se entiende firmado electrónicamente por parte del supervisor del contrato con la aprobación del informe en la plataforma Secop II

CUENTA DE COBRO NRO.005/2024

TOMSANTHIAGO@GMAIL.COM

3113408866

TOMAS SANTIAGO

OBJETIVO

ASESORIA JURIDICA

LUGAR

En la Unidad Deportiva Jaime Ortiz Betancur Chigorodó
2024

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – IMDER CHIGORODO
CON NIT: 800.018.939-1

DEBE A

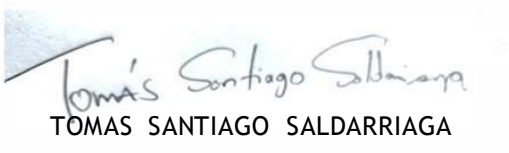
TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA
Identificado con la cédula de ciudadanía número 1027964256 de Apartado Antioquia

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.

TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)

Chigorodó Antioquia, Nueve (9) de septiembre del 2024



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA
CONTRATISTA

DECRETO NÚMERO

"Por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Chigorodó y de la personería municipal, para la vigencia fiscal del año 2024".

La alcaldesa del municipio de Chigorodó, en ejercicio de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, *"Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"*.

Que el salario no puede mantenerse estático y debe ser móvil, y es un derecho que todo servidor público o trabajador tenga un incremento mínimo cada año sobre su asignación básica, en términos de justicia y equidad.

Que el Decreto No. 0293 de 2024 ha fijado para la vigencia 2024, un aumento salarial para los empleados públicos correspondiente al incremento del porcentaje del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones se ajustaran en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del primero (1°) de enero del presente año.

Que el municipio de Chigorodó, Antioquia, para la vigencia fiscal del año 2024, se encuentra clasificado, según los parámetros de la Ley 1551 de 2012, en categoría sexta.

Que el artículo 3 del Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, establece el límite máximo salarial mensual para alcaldes, atendiendo la categorización establecida de entidades territoriales para el año 2024 así:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
Sexta	$5.960.985

Que el artículo 7 del Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, establece el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales para el año 2024 así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	$20.209.206
Profesional	$11.284.768
Técnico	$4.183.337
Asistencial	$4.141.829

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 0293 de 2024, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al alcalde municipal.

En mérito a lo expuesto la alcaldesa del Municipio de Chigorodó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las escalas de remuneración de los empleos desempeñados por los empleados públicos de la administración central del municipio de Chigorodó y de la personería municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar a partir del primero (1°) de enero de 2024, en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) las escalas de asignación salarial, por grado y nivel jerárquico, para los empleados públicos a que se refiere el artículo anterior así:

GRADO	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	$5.938.377	$4.577.294	-	-
2	-	$4.736.697	$2.863.130	-
3	-	-	$3.672.982	$2.171.699
4	-	-	$4.183.336	$2.300.780
5	-	-	-	$2.856.770
6	-	-	-	$3.672.982

ARTÍCULO TERCERO: A partir del 1° de enero de 2024, la remuneración mensual para el alcalde municipal y personero municipal será de cinco millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y tres pesos ($5.960.983)

ARTÍCULO CUARTO: El presente gasto se imputará al presupuesto general de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2024.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente decreto se remite al área de Nómina y Secretaría de Hacienda, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Chigorodó, a los .

TULIA IRENE RUÍZ GARCÍA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Cristian Ramos Murillo – Aux. adtvo Talento Humano		
Revisó:	Luz Oneida Tamayo Usuga – Secretaria de Hacienda		
Aprobó:	Diana Cristina Graciano – Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodo, 15 de Agosto de 2024

Señores,
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
Correo Electrónico: j02prMunicipalchigo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO	05-172-40-89-002-2024-00438-00.
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	HUMBERTO VELASQUEZ CALLE
ACCIONADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – IMDER CHIGORODO

Cordial Saludo,

Manuel Mosquera Hinestroza, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 98.619.318, actuando en mi calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO" según decreto de nombramiento Número 0015 del 09 de enero del 2024, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de contestar la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

1. SOLICITUD DE AMPARO

Pretende la parte accionante el amparo de su derecho fundamental de petición, entre otros, toda vez que, a su parecer, no se ha resuelto de fondo su solicitud respecto al derecho de petición interpuesto el día 03 de julio del 2024.

2. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

2.1. SOBRE LA APARENTE VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

Su Señoría, contrario a lo expuesto por el accionante, se informa que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO" recibió el derecho de petición deprecado, el día 03 de julio del 2024.

El día 23 de julio del presente año, a través de oficio enviado al correo electrónico del peticionario se le informo:

"Respetado Señor:

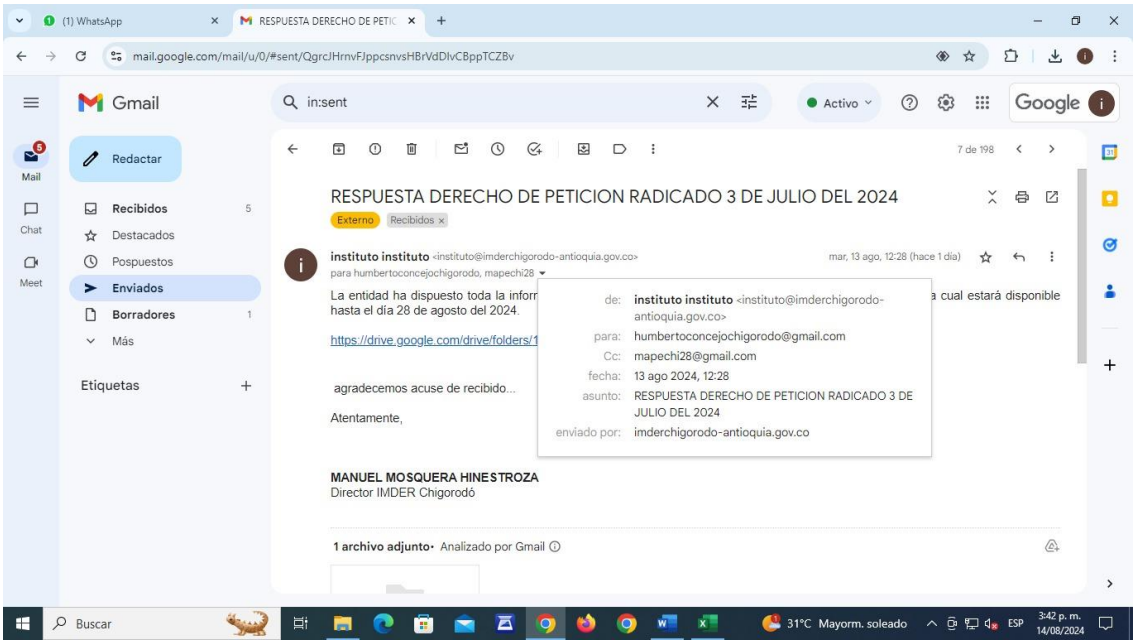
Sobre la petición particular, se informa que el Instituto Municipal de Deporte de Chigorodo, no puede otorgar respuesta en los términos estipulados por las siguientes razones:

Para poder dar una respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud, este despacho se encuentra recopilando la información solicitada por usted, para tal efecto se han analizado aproximadamente ochenta y cinco (85) expedientes, producto de esto y en relación a proyectos de las características indicadas junto a la información expresa se deben validar aproximadamente noventa (90) expedientes para así construir la matriz con la información que se manifiesta “en la solicitud.

Es de precisar que el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015) estipula: "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

De conformidad con la norma transcrita y la situación expuesta, el Imder de Chigorodo notificara la respuesta a la petición presentada, a más tardar el día 2 de Agosto de 2024. Como la solicitud fue radicada el día 03 de julio de 2024, y los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación indican el 24 de julio de 2024, es necesario solicitar la prorroga anteriormente descrita de conformidad con lo establecido en la Ley vigente.

El día 13 de agosto del 2024 a través de correo electrónico a través de correo electrónico se da respuesta al derecho de petición de petición instaurada por el señor Humberto Velásquez calle.



2.2. DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

El artículo 23 de la Constitución establece que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"; en el mismo sentido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina en el artículo 13 que:

"Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos".

Por su parte, la Corte Constitucional ha establecido que:

> "a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine. (...) g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. (…)".

Por lo tanto, no existe derechos fundamentales vulnerados por el **Instituto Municipal de Deporte-IMDER CHIGORODO**", toda vez que no hubo desatención ni negligencia por parte de esta entidad.

3.- **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA ANTE LA INEXISTENCIA DEL HECHO VULNERADOR**

El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, en este sentido y de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 2591 de 1991: "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de los particulares. Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas, cuando no existe una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión.

En el mismo sentido lo ha expresado la Corte Constitucional en la sentencia SU-975 de 2003, al afirmar que:

> "(…) partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del [Decreto 2591 de 1991], se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (…) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (…)".

En conclusión, cuando el juez constitucional no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela, como sucede en el particular; quedó demostrado que, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO", con antelación a la presentación de la acción de tutela emitió respuesta de fondo a la solicitud de la parte accionante.

4. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, de manera respetuosa solicito la Despacho:

DENEGAR la presente acción de tutela, por improcedente por falta de vulneración de derechos fundamentales y/o hecho superado.

5. ANEXOS

1. Soporte de envió de correo electrónico al señor Humberto Velásquez calle
2. Decreto de nombramiento del director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder Chigorodó.

6. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico: instituto@imderchigorodo-antioquia.gov.co

Atentamente,

Manuel Mosquera Hinestroza,
Director
Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder Chigorodó

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**HUMBERTO VELASQUEZ CALLE**
ACCIONADO:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO**
RADICADO:	**05-172-40-89-002-2024-00438-00**
PROCEDENCIA:	**REPARTO**
INSTANCIA:	**PRIMERA**
PROVIDENCIA:	**FALLO Nro. 165**
CONSECUTIVO:	**Nro. 190**
TEMA-SUBTEMA:	**DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.**
DECISIÓN:	**DECLARA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**

ANTECEDENTES

En la oportunidad legal se profiere la sentencia de primera instancia frente a la acción de tutela instaurada por El señor **HUMBERTO VELASQUEZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.038.812.085**, quien facultado por el artículo 86 de la Constitución y el articulo 10 del Decreto 2591 de 1991, invoca la protección del Derecho Fundamental de Petición, el cual considera vulnerado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO**, conforme los siguientes,

HECHOS:

Manifiesta el accionante que, el día 03 de julio de 2024 radicó ante la entidad **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO** derecho de petición, en el cual realizó una serie de preguntas y solicitudes relacionadas con su deber y función constitucional como concejal y en el ejercicio de control político a las entidades descentralizadas del municipio de Chigorodó. El derecho de petición contenía las siguientes solicitudes:

> **"…PRIMERA:** Informe detallado:
>
> **1.1** Informar cuantos recursos faltan por ingresar al Instituto IMDER por concepto de estampilla prodeporte de la vigencia 2020-2021-2022-2023, recursos provenientes de las entidades descentralizadas Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de ASEO Chigorodó y E S E Hospital María Auxiliadora de Chigorodó, y presentar los acuerdos de pagos realizados si existiera.
>
> **1.2** Informar cuantos recursos faltan por ingresar al Instituto IMDER por concepto de estampilla prodeporte de la vigencia 2020-2021-2022-2023, recursos provenientes de la Administración Central Municipio de Chigorodó
>
> **1.3** explicar cuáles son las razones por las que no se han transferido el total de los recursos causados por concepto de estampilla prodeporte de la vigencia 2024 faltando por transferir $ 31.494.903,99 de un total de 65.873.366,03 a la fecha del 27 de mayo del 2024, presentar convenio de pago si existiera

1.4 Durante la vigencia 2020 y 2021 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte por concepto de "Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos. Valor total $44.069.992. Por esta razón solicito, los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en la ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos

N.º Contrato	Valor	Concepto
004-2021	$ 15.600.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
013-2021	$ 11.353.326	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
018-2021	$ 11.916.666	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
029-2021	$ 5.200.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
	Valor total $ 44.069.992	

1.5 Durante la vigencia 2022 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte por concepto de "Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos. Valor total $51.074.000. Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en la ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos.

N.º Contrato	Valor	Concepto
001-2022	$ 18.690.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.

5

002-2022	$ 7.866.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
012-2022	$ 5.520.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
025-2022	$ 7.084.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
026-2022	$ 6.394.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
041-2022	$ 5.520.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
	Valor total $ 51.074.000.	

1.6 Durante la vigencia 2023 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte por concepto de "Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos,". Valor total $97.479.000. Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos, de la misma forma presentar informe detallado del contrato 032 del 2023 Adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos del municipio de Chigorodó Antioquia. Donde se evidencie las fotos del antes y el después de todos los trabajos realizados, presentar bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos, evidencias realizadas del objeto contratado.

N.º Contrato	Valor	Concepto
003-2023	17.082.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
004-2023	16.397.000	Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos.
032-2023 SAMC 01	64.000.000	**Adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos del municipio de Chigorodó Antioquia**
	Valor total 97.479.000	

1.7 Durante la vigencia 2020 y 2021 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte en los contratos, por valor y concepto de:

N.º Contrato	Valor	Concepto
032-2021	$ 55.080.000	Prestación de servicios y apoyo logístico para el torneo intermunicipal de futbol en categoría libre masculino y femenino y senior masculino
036-2021	$ 15.964.000	Apoyo logístico para la inauguración de la cancha sintética en la unidad deportiva.
037-2021	$ 9.560.000	"Prestación de servicios y apoyo logístico para el programa masivo de actividad física "Vía activa saludable" y encuentro deportivo de beisbol en el municipio de Chigorodó"
038-2021	$ 7.356.000	Prestación de servicio y apoyo logístico para la ejecución de los programas de actividades deportivas, recreativas del 11 al 15 de junio del 2021en el municipio de Chigorodó-departamento de Antioquia.
060-2021	$ 15.000.000	Apoyo logístico evento Chigorodó sobre ruedas de ciclismo
063-2021	$ 13.820.000	Prestación de servicio de apoyo logístico para la realización de evento deportivo en el marco del cumplimiento de las metas desarrolladas por el instituto municipal de deporte y recreación de Chigorodó (intermunicipal de beisbol)
067-2021	$ 9.000.000	Prestación de servicios y apoyo logístico para la velada boxística "puños de hacen historia" en el municipio de Chigorodó – Antioquia, convenio firmado entre el imder Chigorodó y la fundación ADA los días 30 y 31 de octubre del 2021
	Valor total **$ 118.424.000**	

Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos

1.8 Durante la vigencia 2022 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte en los contratos, por valor y concepto de:

N.º Contrato	Valor	Concepto
006-2022	$ 6.210.000	Prestación de servicio y apoyo logístico para el torneo intermunicipal de futbol en categorías

7

		libre masculino y femenino y senior masculino
053-2022	$ 10.000.000	Prestación de servicio y apoyo logístico para el torneo intermunicipal de futbol categoria libre en representación del municipio de Chigorodó.
054-2022	$ 68.034.00	Prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de los juegos deportivos departamentales sub 21 vigencia 2022
	Valor total **$ 84.244.000**	

Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

1.9 Durante la vigencia 2023 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte en los contratos, por valor y concepto de:

N.º Contrato	Valor	Concepto
028-2023	90.000.000	Apoyo logístico para fomento y desarrollo deportivo municipal, para la participación en intercambios deportivos, la realización de encuentros deportivos y demás contratar el personal de apoyo
033-2023	89.726.000	Apoyo logístico para el fomento y desarrollo deportivo municipal, para la participación en intercambios deportivos, la realización de encuentros deportivos y además contratar el personal de apoyo requerido
034-2023	22.150.000	Apoyo logístico para el fomento y desarrollo deportivo municipal, apoyo logístico festival escuelas deportivas y torneo Baby futbol 2023
	Valor total **$ 201.876000**	

Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, firmas de las personas contratadas como apoyo donde especifique las actividades realizadas como el requerimiento del contrato 033 del 2023, presentar fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos de todos los contratos acá mencionados en este ítem.

1.10 Durante el periodo 2020-2023 se destinaron al gasto de viáticos en representación para los funcionaros del INDER por valor de:

Año vigencia	Valor
2020	$ 1.549.920
2021	$ 19.579.746
2022	$ 15.221.168
2023	$ 10.845.848
Total valor	**$ 47.196.648**

Por esta razón solicito informe detallado.

1.10.1 Resoluciones donde especifique día y lugar y el monto de presupuesto.

1.10.2 certificación de asistencia de la capacitación, evento u otras actividades de las cuales participaron

1.10.3 Facturas relacionadas con el transporte, alimentación y hospedaje,

1.10.4 Presentar informe de gestión que indique los temas tratados, o actividades ejecutadas durante el evento.

SEGUNDO: Durante la vigencia 2020 – 2021 – 2022 – 2023. Ingresaron recursos al instituto por conceptos de SGP servicio general de participación, convenios interadministrativos; administración central, Indeportes Antioquia, recursos provenientes de arriendo de escenarios deportivos y locales comerciales que están en los escenarios deportivos.

2.1 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de SGP servicio general de participación, en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. 10 Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos

2.2 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de convenios interadministrativo con la administración central municipio de Chigorodó en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos

2.3 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de convenios interadministrativo con Indeportes Antioquia en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar

a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos

2.4 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de arriendo de escenarios deportivos en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos

2.5 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de arriendo de locales de los escenarios deportivos en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

TERCERO: El convenio interadministrativo entre la secretaría de Educación para la **cultura Chigorodó, y el instituto municipal de deporte y recreación IMDER para GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO**" Solicito informe de transferencia de estos recursos y si fueron transferidas solicito las actividades realizadas, fotos, evidencias, bitácoras.

CUARTO: El contrato realizado ente el **IMDER** y la empresa sin ánimo de lucro VERTIGO que tienen como objetivo **AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCION LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL IMDER.**

4.1 Presentar actas de actividades realizadas.

4.2 Presentar fotos y evidencias del cumplimento del contrato

4.3 Cuál es la fuente de financiación del IMDER, para el cumplimento fiscal de este contrato.

4.4 presentar actas de pagos.

4.5 presentar seguridad social de las personas que apoyaron a la coordinación de los eventos deportivos en el contrato mencionado.

4.6 presentar facturas de los proveedores por parte del contratista de vértigo…"

Que, el derecho de petición interpuesto, tenía como objetivo recabar los elementos de información para el debido control de la administración pública, en específico del municipio de Chigorodó, función asignada de manera constitucional a los concejales.

Refiere que, al día 23 de julio del 2024, recibió respuesta por parte del ente querido solicitando una prórroga para dar respuesta al derecho de petición, aludiendo las siguientes razones:

"…Honorable: Sobre la petición particular, se informa que el Instituto Municipal de Deporte de Chigorodó, no puede otorgar respuesta en los términos estipulados por las siguientes razones:

Para poder dar una respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud, este despacho se encuentra recopilando la información solicitada por usted, para tal efecto se han analizado aproximadamente ochenta y cinco (85) expedientes, producto de esto y en relación a proyectos de las características indicadas junto a la información expresa se deben validar aproximadamente noventa (90) expedientes para así construir la matriz con la información que se manifiesta "en la solicitud.

Es de precisar que el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015) estipula: "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

De conformidad con la norma transcrita y la situación expuesta, el IMDER de Chigorodó notificara la respuesta a la petición presentada, a más tardar el día 2 de agosto de 2024. Como la solicitud fue radicada el día 03 de julio de 2024, y los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación indican el 24 de julio de 2024, es necesario solicitar la prórroga anteriormente descrita de conformidad con lo establecido en la Ley vigente*..."*

No obstante lo anterior, afirma que, a la fecha, pese a que ya ha transcurrido el termino de ley, no ha recibido una respuesta de fondo a su solicitud.

PRETENSIONES

El accionante solicita la protección del derecho fundamental de petición y que, en consecuencia, se ordene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a dar respuesta al derecho de petición radicado 03 de julio de 2024, por medio del cual se realizó una serie de preguntas y solicitudes relacionadas con el deber y función constitucional de los concejales y en el ejercicio de control político a las entidades descentralizadas del municipio de Chigorodó.

Anexa como pruebas:

- Derecho de petición radicado el 03 de julio 2024.
- Constancia de envió de derecho de petición.
- Solicitud de prórroga de 23 de julio del 2024

TRÁMITE DE LA TUTELA

Mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2024, se admitió la acción de tutela en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO** y se dispuso notificar y oficiar a la accionada para que suministrara información relacionada con los hechos del escrito de tutela, para lo cual se le concedió el término de dos (2) días hábiles.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACCIONADA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO: Refiere la entidad que recibió el derecho de petición deprecado por el accionante, el día 03 de julio del 2024. El día 23 de julio del presente año, a través de oficio enviado al correo electrónico del peticionario se le informó que no era posible otorgar respuesta a su solicitud en los términos dispuestos por la norma debido a gran culo de

expedientes que debían revisar para obtener la información requerida, motivo por el cual solicitaron una prórroga indicando una fecha tentativa para suministrar una respuesta clara congruente y de fondo.

Expone que, el día 13 de agosto del 2024 a través de correo electrónico se da respuesta al derecho de petición instaurado por el señor **Humberto Velásquez calle** en los siguientes términos:

"…

1.1 Informar cuantos recursos faltan por ingresar al Instituto IMDER por concepto de estampilla prodeporte de la vigencia 2020-2021-2022-2023, recursos provenientes de las entidades descentralizadas Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de ASEO Chigorodó y E S E Hospital María Auxiliadora de Chigorodó, y presentar los acuerdos de pagos realizados si existiera.

Respuesta: Revisado el acuerdo municipal 006 del 26 de agosto del 2020, por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el municipio de Chigorodó, en su artículo 3 establece que el sujeto activo de la tasa prodeporte es el municipio de Chigorodó, por lo tanto, es la entidad con la facultad de informar sobre esta pregunta.

1.2 Informar cuantos recursos faltan por ingresar al Instituto IMDER por concepto de estampilla prodeporte de la vigencia 2020-2021-2022-2023, recursos provenientes de la Administración Central Municipio de Chigorodó.

Respuesta: Revisado el acuerdo municipal 006 del 26 de agosto del 2020, por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el municipio de Chigorodó, en su artículo 3 establece que el sujeto activo de la tasa prodeporte es el municipio de Chigorodó, por lo tanto, es la entidad con la facultad de informar sobre esta pregunta, **verificada las cuentas por cobrar del Instituto, no se encuentra traslado pendiente por concepto de tasa prodeporte por parte del municipio.**

1.3 explicar cuáles son las razones por las que no se han transferido el total de los recursos causados por concepto de estampilla prodeporte de la vigencia 2024 faltando por transferir $ 31.494.903,99 de un total de 65.873.366,03 a la fecha del 27 de mayo del 2024, presentar convenio de pago si existiera.

Respuesta: Revisado el acuerdo municipal 006 del 26 de agosto del 2020, por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el municipio de Chigorodó, en su artículo 3 establece que el sujeto activo de la tasa prodeporte es el municipio de Chigorodó, por lo tanto es la entidad con la facultad de informar sobre esta pregunta, **no obstante verificada las cuentas del Instituto se observa que para la vigencia 2024, el municipio de Chigorodó, transfirió la suma de $38.993.197 el día 05/07/2024, correspondiente a los meses de abril y mayo del 2024, como se evidencia en el comprobante de ingreso #CI00028, el cual se adjunta a la respuesta**. **(Anexo # 01)**

1.4 Durante la vigencia 2020 y 2021 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte por concepto de "Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos. Valor total $44.069.992. Por esta razón solicito, los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en la ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos.

Respuesta: En la presente tabla se relacionan los contratos que recopilan la cifra correspondiente: **y se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad, equivalentes a la ejecución de los contratos en mención.**

Tabla #01

# CONTRATO	VALOR	CONCEPTO
004/2021	$ 15.600.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
013/2021	$ 11.353.326	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
018/2021	$ 11.916.666	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
029/2021	$ 5.200.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
$ 44.069.992		

Anexo 2: soportes

1.5 Durante la vigencia 2022 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte por concepto de "Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos. Valor total $51.074.000. Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en la ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos.

Respuesta: En la presente tabla se relacionan los contratos que recopilan la cifra correspondiente: **y se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad, equivalentes a la ejecución de los contratos en mención.**

Tabla #02

# CONTRATO	VALOR	CONCEPTO
001/2022	$ 18.690.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
002/2022	$ 7.866.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
012/2022	$ 5.520.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
025/2022	$ 7.084.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
026/2022	$ 6.394.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
041/2022	$ 5.520.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
$ 51.074.000		

Anexo #3: Soportes solicitados

1.6 Durante la vigencia 2023 se ejecutaron recursos de estampilla prodeporte por concepto de "Prestación de servicio para mantenimiento de escenarios deportivos,". Valor total $97.479.000. Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos, de la misma forma presentar informe detallado del contrato 032 del 2023 Adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos del municipio de Chigorodó Antioquia. Donde se evidencie las fotos del antes y el después de todos los trabajos realizados, presentar bitácoras, y las ordenes de constancias de pagos, evidencias realizadas del objeto contratado.

Respuesta: se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad, equivalentes a la ejecución de los contratos en mención.

Tabla #03

# CONTRATO	VALOR	CONCEPTO
003/2022	$ 17.082.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
004/2023	$ 16.397.000	Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de escenarios deportivos
Nº SAMC- IMDER 001 DE 2023	$ 64.000.000	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA.
$ 97.479.000		

Anexo #4: Soportes solicitados

1.7 Por esta razón solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

Respuesta: se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad, equivalentes a la ejecución de los contratos en mención.

Tabla #04

# CONTRATO	VALOR	CONCEPTO
032/2021	$ 55.080.000	Prestación de Servicios y Apoyo Logístico para el Torneo Intermunicipal de Futbol en Categorías Libre Masculino y Femenino y Senior Masculino
036/2021	$ 15.964.000	Contrato de apoyo logístico para la inauguración de la cancha sintética en la unidad deportiva
037/2021	$ 9.560.000	Prestación de Servicios y Apoyo Logístico para programa masivo de actividad física "vía activa saludable" y encuentro deportivo de béisbol en el municipio de Chigorodó
038/2021	$ 7.365.000	Prestación de Servicios y Apoyo Logístico para la Ejecución de los Programas de Actividades Deportivas, Recreativas del 11 al 15 de junio del 2021 en el municipio de Chigorodó – departamento de Antioquia
060/2021	$ 15.000.000	Contrato de apoyo logístico evento Chigorodó sobre ruedas de ciclismo
063/2021	$ 13.820.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ (INTERMUNICIPAL DE BEÍSBOL).
067/2021	$ 9.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA VELADA BOXÍSTICA "PUÑOS QUE HACEN HISTORIA" EN MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, CONVENIO FIRMADO ENTRE EL IMDER CHIGORODÓ Y LA FUNDACIÓN – ADA- LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DEL 2021
$ 125.789.000		

Anexo 5: soportes solicitados

1.8 Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

Respuesta: se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad, equivalentes a la ejecución de los contratos en mención.

Tabla #05

# CONTRATO	VALOR	CONCEPTO
006/2022	$ 6.210.000	Prestación de Servicios y Apoyo Logístico para el Torneo Intermunicipal de Futbol en Categorías Libre Masculino y Femenino y Senior Masculino
053/2022	$ 10.020.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL TORNEO INTERMUNICIPAL DE FUTBOL CATEGORÍA LIBRE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO.
054/2022	$ 68.034.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES SUB 21 VIGENCIA 2022
$ 84.264.000		

Anexo 6: Soportes

NOTA OBSERVATORIA: Se hace corrección de que el contrato 006/2022 que fue reportado en la respuesta a tutela fechada 27 de mayo de 2024 en el numeral 3 inciso 3.4 el cual por error de digitación se repite y con un concepto equivalente al contrato subsiguiente en la relación que en realidad corresponde al valor de $10.020.000.

1.9 solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, firmas de las personas contratadas como apoyo donde especifique las actividades realizadas como el requerimiento del contrato 033 del 2023, presentar fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos de todos los contratos acá mencionados en este ítem.

Respuesta: se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad, equivalentes a la ejecución de los contratos en mención.

Tabla #06

# CONTRATO	VALOR	CONCEPTO
028/2023	$ 90.000.000	APOYO LOGÍSTICO PARA FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN INTERCAMBIOS DEPORTIVOS, LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y ADEMÁS CONTRATAR EL PERSONAL DE APOYO REQUERIDO
033/2023	$ 89.726.000	Apoyo logístico para fomento y desarrollo deportivo municipal, para la participación en intercambios deportivos, la realización de encuentros deportivos y además contratar el personal de apoyo requerido
034/2023	$ 22.150.000	APOYO LOGÍSTICO PARA FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL, APOYO LOGISTICO FESTIVAL ESCUELAS DEPORTIVAS Y TORNEO BABY FÚTBOL 2023.
$ 201.876.000		

Anexo 7: Soportes

1.10 Durante el periodo 2020-2023 se destinaron al gasto de viáticos en representación para los funcionaros del INDER por valor de:

Respuesta: se entregan los soportes encontrados en archivos de la entidad.

Tabla #07

Durante el periodo 2020-2023 se destinaron al gasto de viáticos en representación para los funcionaros del INDER por valor de: Año vigencia	Valor
2020	$ 1.549.920
2021	$ 19.579.746
2022	$ 15.221.168
2023	$ 10.845.848
Total, valor	**$ 47.196.648**

Por esta razón solicito informe detallado.

1.10.1 Resoluciones donde especifique día y lugar y el monto de presupuesto.
1.10.2 certificación de asistencia de la capacitación, evento u otras actividades de las cuales participaron.
1.10.3 Facturas relacionadas con el transporte, alimentación y hospedaje
1.10.4 Presentar informe de gestión que indique los temas tratados, o actividades ejecutadas durante el evento.

RESPUESTA: Se hace entrega de la evidencia encontrada en los archivos del Instituto en referencia a lo solicitado en los siguientes numerales**: 1.10.1, 1.10.2, 1.10.3, 1.10.4**, se anexan soportes en el **Anexo #:008 soportes.**

2.1 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de SGP servicio general de participación, en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

RESPUESTA: Revisados los registros contables del Instituto, se encontró registro por concepto de ingresos Sistema General de Participaciones vigencia 2020-2023, la suma de Seiscientos noventa y siete millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos pesos ($697.353.402). **ver tabla #8.**

2.2 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de convenios interadministrativo con la administración central municipio de Chigorodó en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

RESPUESTA: Revisados los registros contables del Instituto, se encontró registro por concepto de ingresos corrientes de libre destinación vigencia 2020-2023, la suma de Mil quinientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos diez pesos **($1.548.458.710)**. **ver tabla #8**

Parágrafo 1: Es importante tener en cuenta que el municipio anualmente firma un convenio con el IMDER, en el cual se consigna el total de los recursos de SGP (Sistema general de participaciones) y los recursos de libre destinación (ICDL) o más conocidos como recursos propios, por esta razón y en virtud de la pregunta formulada, en la tabla se podrá evidenciar que dichos recursos están consignados en el mismo número de convenio. Cabe anotar que para el año 2023, este convenio en mención incluyó los recursos proyectados de tasa prodeporte, lo cual no había sucedido en los años anteriores, por tanto, este valor se encuentra relacionado en el contenido del convenio respectivo para la vigencia 2023.

En cuanto a la destinación de los gastos, se anexa la ejecución presupuestal correspondiente a cada año que comprende la vigencia entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2023, en la cual se encuentra relacionada la destinación de los gastos correspondientes a recursos de funcionamiento de la entidad y se anexa la contratación que se efectuó con recursos de inversión de la vigencia solicitada, en el

Tabla #08

RELACIÓN CONVENIOS FIRMADOS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2020-2023

#	TOTAL, CONVENIOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN				
		SGP	ICDL	TASA	JUEGOS SECTOR EDUCATIVO	JUEGOS CAMPESINOS
001/2020	534.769.171	174.769.171	360.000.000	0	0	0
035/2021	534.769.171	174.769.171	360.000.000	0	0	0
288/2021	80.000.000	0	0	0	80.000.000	0
203/2021	55.000.000	0	0	0	0	55.000.000
243/2022	566.641.288	173.182.578	393.458.710	0	71.803.000	40.000.000
034/2023	899.885.034	174.632.482	435.000.000	290.252.552	0	0
TOTAL	**$ 2.671.064.664**	**697.353.402**	**1.548.458.710**	**290.252.552**	**151.803.000**	**95.000.000**

Anexo #9 soportes solicitados.

2.3 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de convenios interadministrativo con Indeportes Antioquia en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada

RESPUESTA: Revisada la base de datos del **IMDER** Chigorodó, no se evidencia que, para los periodos solicitados en el derecho de petición, la entidad haya firmado convenios con Indeportes Antioquia.

2.4 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de arriendo de escenarios deportivos en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un

informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

RESPUESTA: Revisada la base de datos del Instituto Municipal de deportes y recreación – IMDER – Chigorodó, no se evidencia contratos de arrendamiento de escenarios deportivos en la vigencia 2020,2021,2022,2023, por tanto, no se evidencian ingresos asociados a este concepto.

2.5 Informar cuantos recursos ingresaron por concepto de arriendo de locales de los escenarios deportivos en la en la vigencia 2020,2021,2022,2023, y detalladamente presentar a que se destinaron los gastos de estos recursos. Solicito los contratos y se me dé un informe detallado de cada uno de ellos en su ejecución, actas de las actividades realizadas, fotos, videos, bitácoras, facturas y las ordenes de constancias de pagos.

RESPUESTA: Revisada la base de datos del Instituto Municipal de deportes y recreación – IMDER – Chigorodó, no se evidencia contratos de arrendamiento de escenarios deportivos en la vigencia 2020,2021,2022,2023. por tanto, no se evidencian ingresos asociados a este concepto.

TERCERO: El convenio interadministrativo entre la secretaría de Educación para la cultura Chigorodó, y el instituto municipal de deporte y recreación **IMDER** para **GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO**" Solicito informe de transferencia de estos recursos y si fueron transferidas solicito las actividades realizadas, fotos, evidencias, bitácoras.

RESPUESTA: Actualmente se tiene firmado con el municipio de Chigorodó el Contrato interadministrativo **# CI-118-2024**, en la actualidad se encuentra en ejecución y a la fecha no se ha efectuado transferencia de estos recursos.

CUARTO: El contrato realizado ente el **IMDER** y la empresa sin ánimo de lucro VERTIGO que tienen como objetivo **AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCION LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL IMDER.**

4.1 Presentar actas de actividades realizadas
4.2 Presentar fotos y evidencias del cumplimento del contrato
4.3 Cuál es la fuente de financiación del IMDER, para el cumplimento fiscal de este contrato.
4.4 presentar actas de pagos.
4.5 presentar seguridad social de las personas que apoyaron a la coordinación de los eventos deportivos en el contrato mencionado.
4.6 presentar facturas de los proveedores por parte del contratista de vértigo.

RESPUESTA: Actualmente se tiene firmado con la corporación **VERTIGO** el convenio de asociación **#CA-001-2024**., en la actualidad se encuentra en ejecución y a la fecha no se ha efectuado pago alguno, por lo que no es posible darles respuesta a las solicitudes en los numerales **4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.5, 4.6.** Para el presente convenio el Instituto Municipal de recreación dispuso los recursos de SGP (Sistema General de Participaciones), ICDL (Ingresos corrientes de libre destinación y tasa prodeporte**…"**

Confirme a lo anterior, afirmó la entidad que con la respuesta concreta, clara y de fondo emitida para contestar la solicitud objeto de la presente acción constitucional y comunicada al peticionario a través del correo electrónico humbertoconcejochigorodo@gmail.com, queda satisfecho y cumplido el deber de respuesta.

Por lo anterior, solicita que se declare la carencia actual de objeto por hecho superado, toda vez que la causa generadora de la presente acción de tutela se ha superado.

Anexa como pruebas:

- Copia de respuesta a Derecho de Petición
- Anexos como soportes de la respuesta a Derecho de petición constituidos en 9 carpetas.
- Constancia de envió de respuesta a derecho de petición el día 13 de agosto de 2024al correo electrónico humbertoconcejochigorodo@gmail.com

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA RESOLVER

Conforme lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el inciso 2°, del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, este Despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela, toda vez que el acto supuestamente atentatorio o violatorio del derecho cuya protección reclama la accionante, proviene de una entidad pública.

PROBLEMA JURÍDICO Y DESARROLLO

Ahora, la acción de tutela es una facultad que el artículo 86 de la Constitución confiere a todas las personas para pedirle al Juez Constitucional la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando consideren que están siendo vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades o, en algunos casos por los particulares.

Dicho lo anterior de conformidad con la situación fáctica planteada, corresponde al Despacho establecer: Si la **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO** está vulnerando el derecho fundamental de petición del señor **HUMBERTO VELASQUEZ CALLE** al no dar respuesta clara, congruente y de fondo al derecho de petición radicado 03 de julio de 2024, por medio del cual se realizó una serie de preguntas y solicitudes relacionadas con el deber y función constitucional de los concejales y en el ejercicio de control político a las entidades descentralizadas del municipio de Chigorodó.

Para resolver el asunto sub examine, la Judicatura abordará los temas: i) presupuesto de efectividad del derecho fundamental de petición ii) contenido de las peticiones y iii) el caso concreto.

i. Presupuestos de efectividad del derecho fundamental de petición[1].

La Corte Constitucional ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales

[1] Extracto jurisprudencial tomado de la sentencia T-149 de 2013 con Ponencia del Magistrado LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, Corte Constitucional.

del Estado[2], especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2).

De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión.

Según su regulación legislativa, mediante la Ley Estatutaria 1755 de 2015 establece que el ejercicio del derecho fundamental de petición, entendido también como una actuación administrativa, debe someterse a los principios de economía, imparcialidad, contradicción, eficacia y, especialmente, publicidad y celeridad.

La vigente legislación permite que las peticiones sean formuladas tanto en interés general como en relación con los asuntos de interés particular, y destaca la obligación de resolver o contestar la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo, salvo algunas excepciones.[3]

Entendido así, como garantía constitucional y legal, el ejercicio del derecho de petición por parte de los ciudadanos, supone el movimiento del aparato estatal con el fin de resolver la petición elevada e impone a las autoridades una obligación de hacer, que se traduce en el deber de dar pronta respuesta al peticionario.

Justamente, este deber esencial de parte de la administración, que se deriva del mandato superior a *obtener pronta resolución*, ha sido desarrollado y sistematizado por el Alto Tribunal Constitucional en conjunto con otros elementos característicos del derecho de petición, que conforman su núcleo fundamental.

La efectividad y el respeto por el derecho de petición, se encuentran subordinados a que la autoridad requerida, o el particular según se trate, emitan una respuesta de fondo, clara, congruente, oportuna y con una notificación eficaz.

En relación con los tres elementos iniciales[4]- resolución de *fondo, clara y congruente*-, la respuesta al derecho de petición debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.

[2] Para estudiar una de las primeras sentencias que examinó el Derecho de Petición como garantía de aplicación inmediata puede verse la sentencia T-012 del 25 de mayo de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

[3] Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

[4] En la sentencia T-1160A de 2011, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, la Corte señala que la efectividad del derecho de petición consiste no sólo en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades sino a que éstas resuelvan de fondo, de manera clara y precisa la petición presentada.

Desde luego, este deber de contestar de manera clara y coherente, no impide que la autoridad suministre información adicional relacionada con los intereses del peticionario, pues eventualmente ésta puede significar una aclaración plena de la respuesta dada.

Respecto de la *oportunidad* de la respuesta, como elemento connatural al derecho de petición y del cual deriva su valor axiológico, ésta se refiere al deber de la administración de resolver el ruego con la mayor celeridad posible, término que, en todo caso, no puede exceder del estipulado en la ley estatutaria 1755 de 2015, la cual también excepciona que Cuando no fuere posible resolver la petición en los plazos que señalara norma, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Si bien en algunas oportunidades, la administración se encuentra imposibilitada para dar una respuesta en el lapso señalado por el legislador; en principio, esta situación no enerva la oportunidad o la prontitud de la misma, pues la autoridad está en la obligación de explicar los motivos y señalar un término razonable en el cual se realizará la contestación.

En estos casos, el deber de la administración para resolver las peticiones de manera oportuna, también debe ser examinado con el grado de dificultad o complejidad de la solicitud, ejercicio que de ninguna manera desvirtúa la esencialidad de este elemento, pues mientras la autoridad comunique los detalles de la respuesta venidera, el núcleo fundamental del derecho de petición, esto es, la certidumbre de que se obtenga una respuesta a tiempo, se mantiene.

Asimismo, el derecho de petición solo se satisface cuando la persona que elevó la solicitud conoce la respuesta del mismo. Significa que, ante la presentación de una petición, la entidad debe *notificar la respuesta al interesado.*

Cabe recordar que el derecho de petición, se concreta en dos momentos sucesivos, ambos subordinados a la actividad administrativa del servidor que conozca de aquél. En primer lugar, se encuentra la recepción y trámite de la petición, que supone el contacto del ciudadano con la entidad que, en principio, examinará su solicitud y seguidamente, el momento de la respuesta, cuyo significado supera la simple adopción de una decisión para llevarla a conocimiento directo e informado del solicitante. De este segundo momento, emerge para la administración un mandato explícito de notificación, que implica el agotamiento de los medios disponibles para informar al particular de su respuesta y lograr constancia de ello.

En síntesis, la garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.

ii) Contenido de las peticiones.

Por otro lado, tenemos que el **DERECHO DE PETICIÓN** cuenta con unos parámetros de obligatorio cumplimiento enmarcados en la ley 1755/15, por medio de la cual se reglamentó de manera autónoma y legal el derecho de petición, en virtud de dicho

ordenamiento el citado derecho dejo de ser tramitado por los postulados que tenía la ley administrativa en su Código Contencioso Administrativo, puesto que a partir de la vigencia todo derecho de petición se rige por la citada ley.

Dicha normatividad estableció los requisitos que deben contener el derecho de petición para poder ser atendidos en los términos de ley.

"… Art. 16 CONTENIDO DE LAS PETICIONES:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso…"

DEL CASO CONCRETO

El señor **HUMBERTO VELASQUEZ CALLE**, demanda ante este Despacho la protección del derecho fundamental de petición, el cual considera vulnerado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO**, al no emitir respuesta clara, congruente y de fondo al derecho de petición radicado 03 de julio de 2024, por medio del cual se realizó una serie de preguntas y solicitudes relacionadas con el deber y función constitucional de los concejales y en el ejercicio de control político a las entidades descentralizadas del municipio de Chigorodó.

Ahora bien, la Constitución Política en su artículo 23º, faculta a los ciudadanos para presentar peticiones respetuosas ante las Autoridades Públicas u organizaciones particulares y recibir, en consecuencia, pronta respuesta. Adicionalmente, este derecho comprende no sólo dicha prerrogativa, sino también la garantía de que las solicitudes se resuelvan de fondo, de manera clara, precisa y oportuna

La Jurisprudencia Constitucional ha decantado que la respuesta a las peticiones elevadas por los ciudadanos deben cumplir los siguientes requisitos: ser oportuna, resuelta de fondo, clara, precisa y congruente con lo pedido, así como ser puesta en conocimiento del peticionario; además, ha precisado que, en caso de que no sea posible dar respuesta antes de que se cumpla con el término legal dispuesto, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se dará la contestación.

En primer lugar, advierte este Despacho que la petición radicada por la parte actora cumplía con todas las exigencias para ser debidamente atendida y tramitada en los términos establecidos por la ley 1755 de 2015.

No obstante, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO** expuso como argumento de defensa que, mediante comunicado de 13 de agosto de 2024, se dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor **HUMBERTO VELASQUEZ CALLE,** remitiendo la contestación al correo electrónico humbertoconcejochigorodo@gmail.com, brindando de esta forma una resolución de fondo, clara, precisa y congruente respecto de las diferentes solicitudes realizadas por el petente.

De la respuesta proferida se puede observar que, no solo se resuelven cada una de solicitudes realizadas por el concejal, sino que, además de ello, le han sido remitidos los soportes de los contratos, soportes de ingreso y egreso, estudios previos, información relacionada con contratistas, actas de inicio de contratos, pólizas, registros presupuestales, actas de liquidación, informes de ejecución, informes de gastos de representación, informes de pagos realizados por contratos en la áreas del deporte contratadas, ejecución de gastos y demás conceptos por los cuales se indagó en el escrito petitorio.

En tal sentido, considera el Despacho que la documentación suministrada por el **IMDER** conforme lo requerido por el peticionario es ampliamente suficiente y adecuada para que el señor **HUMBERTO VELASQUEZ CALLE** ejerza el control político propio de las funciones relacionadas a su cargo respecto de las entidades descentralizadas del municipio de Chigorodó.

En ese orden de ideas, a juicio de este Despacho Judicial, la Respuesta emitida por la **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO** a la solicitud instaurada por la accionante**,** se encuentra ajustada a derecho y cumple con los requisitos dispuestos por la Jurisprudencia Constitucional para tal fin, toda vez que es clara, congruente y de fondo con lo solicitado en el escrito petitorio.

En ese aspecto, es necesario mencionar que la presentación del derecho de petición no implica que lo impetrado en la solicitud elevada por el petente deba ser atendida de manera favorable o positiva, sino que lo importante es que exista un pronunciamiento debidamente motivado por parte de la Administración informando lo resuelto frente a lo invocado por la parte peticionaria, tal como ocurre en el caso de marras donde existe una respuesta debidamente motivada por medio se resuelven los interrogantes planteados por el peticionaria y se suministra el soporte documental pertinente.

Así las cosas, es claro para este Operador Judicial, que la vulneración de derechos alegada por la parte demandante ha cesado durante el transcurso del trámite procesal de la acción de tutela por lo que el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo de protección inmediato a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por lo tanto, se concluye que en este caso estamos ante lo que la jurisprudencia ha denominado como **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**, lo que quiere decir que los hechos que dieron origen a la presente Acción de Tutela han desaparecido, haciéndose innecesario que por esta instancia se continúe con el estudio de la situación y menos aún que se emita orden de protección alguna al derecho reclamado que ya ha sido restablecido.

En virtud a los anteriores pronunciamientos, se tiene que la entidad accionada ha restablecido el derecho invocado por la tutelante, por tanto, se declarará la carencia actual del objeto por hecho superado respecto del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO**

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODO, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre del Pueblo y por autoridad de la Ley:

FALLA:

PRIMERO: SE DECLARA IMPROCEDENTE la presente acción de tutela, instaurada por el señor **HUMBERTO VELASQUEZ CALLE,** para la protección del derecho fundamental de petición, respecto del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - IMDER CHIGORODO,** por **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación puede ser impugnada la presente providencia. En el evento de no ser impugnado este proveído, envíese para su eventual revisión a la Honorable **CORTE CONSTITUCIONAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ARANGO RESTREPO
JUEZ.

Firmado Por:
Edison Albeiro Arango Restrepo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Chigorodo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b32ab5f8551675c0632a313f3d174ef813b17ffaadbfca30fb940598596a6ad**
Documento generado en 27/08/2024 12:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OTRO SI MODIFICATORIO No. 002 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-001-2024.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ, IMDER**	NIT. 900.266.892-1
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN VERTIGO.**	900.411.828-1
REPRESENTANTE LEGAL	JEFRI YASIR MENA MURILLO	1.027.957.727
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL IMDER."	
PLAZO:	SEIS (06) MESES.	
VALOR Y APORTE:	SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($624.000.000). Donde CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. 480.000.000 PARTE DEL IMDER. 144.000.000 POR PARTE DEL ASOCIADO.	

Entre los suscritos a saber: **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.619.382, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Chigorodó según lo acredita el Decreto 0015 del 09 de enero de 2024, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CHIGORODO**, entidad descentralizada con **NIT. 800.018.939-1,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMDEPORTE o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JEFRI YASIR MENA MURILLO,** identificado con cedula de ciudadanía N°1.027.957.727**,** Representante legal de **CORPORACION VERTIGO** con NIT 900.411.828-1, quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO Nro. 2 al contrato de Asociación 001 de 2024 teniendo** en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando seanecesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

2. Que, el artículo 339 de la Constitución Política de 1991 determinó la obligatoriedad de la construcción del Plan de Desarrollo como la carta de navegación contentiva de los propósitos y objetivos que debe perseguir la acción estatal, así como una propuesta de inversiones y mecanismos requeridos para su ejecución. De igual forma la Ley 152 de 1994, fija los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, se obliga al municipio a elaborar un plan de desarrollo para cada período de gobierno, lo que permite que se inserte en el ejercicio de la planeación y disponga de un instrumento guía para la acción de las instituciones públicas y privadas del municipio; donde se establezcan los objetivos de desarrollo del municipio, las metas que se pretenden alcanzar y los medios y recursos técnicos, financieros y humanos requeridos.

3. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del Instituto Municipal de Deporte y de recreación de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otrosí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

4. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Chigorodó celebró los contratos Interadministrativos Nro. **018** con el Municipio de Chigorodó, cuyo objeto consiste en " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA**

GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN EVENTOS DEPORTIVOS" y el contrato Interadministrativo **028** del 2024 con el Municipio de Chigorodó con objeto de "**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO** ".

5. Que a través de otro si modificatorio Nro. 001 al convenio 028 del 2024 se realizó adición de la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($164.620.000)** con el fin de darle cumplimiento a la Resolución **2024000327**.

6. Que a través de otro si modificatorio Nro.002 del Convenio 028 del 2024 de fecha del 02 de julio del presente año se modificó el numeral 2.2. del estudio previo en aras de darle cumplimiento a la resolución **2024000327**.

7. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Chigorodó celebró Convenio de Asociación Nro.001 con la Corporación Vértigo cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL IMDER**" para darle cumplimiento a los convenios Interadministrativos 018 y 028 celebrados con el Municipio de Chigorodó, se hace necesario modificar las condiciones establecidas inicialmente en el convenio.

8. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER Chigorodó realizó otro si modificatorio Nro.001 del convenio de asociación de fecha del 15 de julio de 2024.

9. Que el día 29 de agosto del presente año, en reunión celebrada entre el director del Instituto y el equipo de trabajo revisaron los próximos eventos deportivos que se van a realizar dentro del segundo semestre del año.

10. Que dentro de las necesidades para el normal funcionamiento de los diferentes eventos deportivos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación se hace necesario incluir dentro de la ficha técnica del convenio los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
transporte Chigorodó- turbo	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- Mutata	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- carepa	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- apartado	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- Necoclí	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó-san juan	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- arboletes	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- san pedro	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- Medellín	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- jardín	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
transporte Chigorodó- andes	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1
Juzgamiento	servicio de juzgamiento de los diferentes partidos que se disputan en el municipio de Chigorodó	DIA	1
PORTAPENDO TRIPODE	PORTAPENDON TRIPODE - Altura máxima 2M - Material de aluminio - Uñas plásticas para tensado - Tula en tela	UNIDAD	1

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERA: MODIFICAR el numeral 2.2 del estudio previo incluyendo los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
transporte Chigorodó- turbo	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	900.000
transporte Chigorodó- Mutata	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	900.000
transporte Chigorodó- carepa	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	450.000
transporte Chigorodó- apartado	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	600.000
transporte Chigorodó- Necoclí	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	1.200.000
transporte Chigorodó-san juan	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	1.800.000
transporte Chigorodó- arboletes	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	2.100.000
transporte Chigorodó- san pedro	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	1.500.000
transporte Chigorodó- Medellín	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	6.000.000
transporte Chigorodó- jardín	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	8.250.000
transporte Chigorodó- andes	servicio de transporte ida y regreso en bus de capacidad de 40 pasajeros	VIAJE	1	8.250.000
juzgamiento	servicio de juzgamiento de los diferentes partidos que se disputan en el municipio de Chigorodó	DIA	1	140.000
PORTAPENDO TRIPODE	PORTAPENDON TRIPODE - Altura máxima 2M - Material de aluminio - Uñas plásticas para tensado - Tula en tela	UNIDAD	1	380.000

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó -Antioquia- a los dos (02) días del mes de septiembre de 2024.

Entidad Contratante:	**MANUEL MOSQUERA HINESTROZA** Director general.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**CORPORACIÓN VERTIGO** JEFRI YASIR MENA MURILLO. Rep Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Saldarriaga, Asesor jurídico		02/09/2024
Revisó	Manuel Mosquera		02/09/2024
Aprobó	Manuel Mosquera		02/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Chigorodó 02 de septiembre de 2024

Señores
Instituto Municipal De Deportes del Municipio De Chigorodó
ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 (en razón del no pago de honorarios por la prestación de servicios a dicha entidad).

Respetados señores:

yo, **OSCAR ARTURO MOSQUERA FLOREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describo.

HECHOS:

1. en el periodo de contratación 2023 fui contratado como coordinador deportivo en el instituto municipal de deportes del municipio de Chigorodó, por contrato de prestación de servicios, contratos que reposan en la plataforma secop II de registro documental nacional.
2. que, para constancia de los meses adeudados, se tienen registros fotográficos, informe de gestión por la labor prestada.
3. que mi contrato termino en diciembre del 2023, culminados los juegos departamentales de dicho año.

PETICIÓN

1- Explicar por qué aún no se me ha realizado el pago de los honorarios adeudados por dicha entidad.
2- Se sirvan realizar el pago de los honorarios adeudados pendientes del contrato de la vigencia 2023 por dicha entidad a él abajo firmante en la brevedad del tiempo.
3- Reconocer las disposiciones consagradas en la ley 80 de contratación de 1993
4- Respetar el contrato suscrito por las partes, en lo cual consagra el pago oportuno de las obligaciones mes a mes por parte de la entidad contratante.

FINALIDAD

Se requiere el pago de los honorarios adeudados por dicha entidad a los abajo firmantes en la mayor brevedad posible, ya que la falta de pago está afectando la economía familiar y el mínimo vital para sus integrantes.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: florez2410@gmail.com
Dirección de correspondencia: cra 101 # 84ª – 42 b/ camilo torres
Ciudad: Chigorodó Antioquia

Cordialmente,



Firma

C.C No: 11.810.817

Teléfono: 3113276292

RESOLUCIÓN N° 036
(05 de septiembre del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A FAVOR DE "ASEGURADORA SOLIDARIA"
El **DIRECTOR DEL INSTITITUO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE CHIGORODÓ – IMDER CHIGORODO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO

1. **El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER CHIGORODO**", entidad descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio de Chigorodó.

2. **El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER CHIGORODO**", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir del fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio de Chigorodó, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Municipio.

3. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (entre otros), para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, los bienes e intereses patrimoniales del **IMDER CHIGORODO**, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

4. Es obligación de las Entidades del Estado adquirir pólizas para la firma de convenios y contratos interadministrativos. A través de adquisiciones de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

5. Que el **IMDER CHIGORODO** solicito a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** con NIT 860.524.654-6 la expedición de póliza de manejo, con el fin de darle cumplimiento a las obligaciones acordadas en el convenio.

6. Que la **ASEGURADORA SOLIDARIA** con **NIT. 860.524.654.6** cumplió con el suministro de la Póliza de seguro Nro. **595 47 994000002170**, de acuerdo a la relación de cobro de fecha 05 de septiembre de 2024 que suma un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M**L (**$ 747.300, oo).**

7. Que en la actualidad existe obligación pendiente de pago **ASEGURADORA SOLIDARIA** con NIT. 860.524.654-6, por concepto de la Póliza **Nro. 595 47 994000002170** por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS** (**$747.300, oo).**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese por Tesorería a favor de **ASEGURADORA SOLIDARIA** con NIT. 860.524.654-6, por concepto de la Póliza **Nro. 595 47 994000002170** por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS** (**$747.300, oo).** correspondiente al amparo de la Póliza de cumplimiento **Nro. 595 47 994000002170.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor generado por la obligación señalado en el artículo precedente, será cubierto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la tesorera del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN- IMDER CHIGORODO** realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Director

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra – Abogado Externo.		05/09/2024
Revisó	Manuel Mosquera		05/09/2024
Aprobó	Manuel Mosquera		05/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO 007 DE 2023

ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
NIT:	800.018.939-1
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	JHOYNER ALBERTO CEREZO RIOS
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	8.437.282 DE CHIGORODÓ ANT.
ACTO ADTIVO QUE LO FACULTA:	DECRETO 007 DE ENERO 03 /20
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	OSCAR ARTURO MOSQUERA FLOREZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA COORDINACION DEPORTIVA EN EL PROCESO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO VIGENCIA 2023.
PLAZO:	NUEVE (09) MESES DEL 22 DE MARZO AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18.450.000, oo).

T E X T O

Entre los suscritos a saber **JHOYNER ALBERTO CEREZO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.437.282 de Chigorodó Antioquia, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación "IMDER" Chigorodó, facultado mediante el decreto 007 del 03 de ENERO de 2020 y representante legal del mismo, quien en adelante se llamará EL IMDER y el señor**,** **OSCAR ARTURO MOSQUERA FLOREZ** identificado Con cédula de ciudadanía número 11.810.817 de Quibdó Chocó, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA COORDINACION DEPORTIVA EN EL PROCESO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO VIGENCIA 2023. **SEGUNDA: DURACIÓN**: La duración del presente contrato es de NUEVE (09) MESES, a partir del 22 de marzo al 22 de diciembre del 2023. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El

valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.450.000, oo).** PAGOS SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES o por cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios: NUEVE (09) pagos equivalentes a la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ML ($2.050.000, oo**) a partir de la aprobación de la respectiva póliza, se harán los desembolsos mensuales con el respectivo informe de acuerdo al cronograma de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó. **CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El IMDER Chigorodó atenderá el pago del presente contrato a los artículos presupuestales número 2.3.2.02.02.009 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. La entrega de las sumas de los dineros que el IMDER queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se haya en los respectivos presupuestos y planes de gastos. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IMDER a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
3. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
4. Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Presentar los certificados de pago a seguridad social. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de CHIGORODÓ, IMDER, para el efecto.
8. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
9. Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Tener un móvil para facilitar la comunicación directa que se suministre desde el IMDER o en su defecto se hará responsable de adquirirla por sus propios medios sin que ello sea óbice para no cumplir con las exigencias del caso.
11. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de CHIGORODÓ, IMDER y a terceros en general.
12. Portar en las prendas deportivas, logos y emblemas oficiales de la administración Municipal Actual, durante la participación de eventos Institucionales donde el instituto municipal de deportes participe, lo cual incluye las prendas de los deportistas dirigidos por efecto del presente contrato.
13. Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
14. Ejecutar el plan de acción, cronogramas de trabajo mensual; que les presente el supervisor para atender escenarios deportivos.
15. Reunirse una (1) vez al mes, con el gerente del IMDER y evaluar el plan de acción inicial presentado para el total desarrollo de las actividades realizadas.
16. Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.
17. Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.
18. Debido a la actual pandemia covid-19 deberá respetar los protocolos de bioseguridad antes, durante y después del ejercicio de cada una de las actividades objeto del presente contrato.
19. Abstenerse de presentarse a las actividades laborales en estado de embriaguez o consumir licor mientras se está ejerciendo la prestación de sus servicios para y/o en representación de la institución.
20. las demás inherentes al objeto del contrato

SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañamiento y seguimiento a los entrenadores en sus obligaciones contractuales.
2. Apoyo a los eventos institucionales
3. Inscripciones a los eventos institucionales.
4. Coadyuvar realizar torneos deportivos.
5. Contribuir a la masificación del deporte, social, comunitario y deporte competitivo.
6. Organizar y coordinar el apoyo logístico necesario para los eventos precompetitivos y competitivos que se desarrollen en la entidad. Y de actividad física

7. Realizar inventario de implementación de cada deporte y se hará entrega a los entrenadores a través de un formato diligenciado y firmado, el cual deberá entregar al término de su contrato.
8. Presentar informe mensual de actividades y a la vez un cronograma de las actividades a realizar del siguiente mes.
9. Hacer un inventario de la implementación de cada deporte y presentar las necesidades para el complemento de ellas, estableciendo prioridades
10. Brindar apoyo a los diferentes programas de deporte y recreación y de actividad física en las otras dependencias de la administración Municipal.
11. Realizar un cronograma anual de actividad precompetitiva con miras a la fase competitiva de cada deporte de conjunto con presupuesto
12. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la socialización de los programas del IMDER Chigorodó.
13. Orientar la implementación y desarrollo de los lineamientos pedagógicos del IMDER Chigorodó para los diferentes programas.
14. Realizar visitas de seguimiento a las diferentes disciplinas deportivas, mínimo cinco (5) durante el mes, los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista.
15. Revisar, evaluar y retroalimentar las actividades programadas, informes de pago y demás herramientas desarrolladas por los entrenadores y formadores. En caso de ser necesario realizar un plan de mejora.
16. Verificar la aplicación de las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento de los programas deportivos del - IMDER CHIGORODÓ, con el fin de evaluar los procesos formativos desarrollados por cada entrenador. Consolidar, analizar y reportar mensualmente la información que se genere como producto de los programas y enviarlos al supervisor de su contrato durante los primeros cinco (5) días de cada mes.
17. Gestionar técnica, pedagógica y operativamente la realización de eventos orientados al fortalecimiento del fomento y desarrollo deportivo del IMDER Chigorodó.
18. Presentar al finalizar el programa un documento de evaluación de impacto de acuerdo a los lineamientos dados por IMDER CHIGORODÓ. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL IMDER-CHIGORODÓ:

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.

5. Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA: CESIÓN: Se prohíbe ceder total o parcialmente a otra persona o entidad el contrato sin la debida autorización escrita por parte del IMDER. **NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**: El Contratista otorgará Garantía Única a favor del IMDER, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

A) CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al Quince por ciento 15% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis 6 meses más.
B) DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS: En un porcentaje igual al Quince por ciento 15% del valor del Contrato, y vigencia igual al plazo del Contrato y seis De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que **"En la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,** que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la cuantía contratada se encuentra en el rango de menor cuantía, se ejerce control de cumplimiento del contrato mediante los pagos parciales que permiten una evaluación permanente y minuciosa de la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA: MULTAS**: En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de

seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el

Siguiente: 1) El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad; 3) Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CHIGORODÓ y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CHIGORODÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-CHIGORODÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CHIGORODÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CHIGORODÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al **IMDER-CHIGORODÓ**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, igualmente el IMDER de Chigorodó podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por los procedimientos indicados en la ley 80 de 1993, así mismo quedan incluidas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes de la misma ley. **DECIMA OCTAVA**: **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: INTERVENTORIA**: Estará a cargo del IMDER,

a las actividades realizadas con una periodicidad mensual. La inobservancia de esta cláusula constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista. **VIGÉSIMA**: **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**: Una vez suscrito el presente contrato, EL IMDER podrá verificar las certificaciones de antecedentes disciplinarios y judiciales, del contratista. PARAGRAFO: En caso de que el IMDER de Chigorodó, llegase a verificar que el contratista está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza disciplinaria, judicial, etc. Se procederá a declarar por terminado el contrato unilateralmente. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **SITUACION JURIDICA:** El contratista para todos los efectos no se considera empleado del IMDER, sino como contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales alguna, conforme a le ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGÉSIMA TERCERA**: **VALIDEZ Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su validez, además de las firmas de las partes: Certificado de disponibilidad presupuestal, Y demás requisitos exigidos previamente

Para constancia de lo anterior se firma en Chigorodó Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de marzo del 2023.

JHOYNER ALBERTO CEREZO RIOS
Director IMDER Chigorodó

OSCAR ARTURO MOSQUERA FLOREZ
Contratista

Chigorodó 02 de septiembre de 2024

Señores
Instituto Municipal De Deportes del Municipio De Chigorodó
ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 (en razón del no pago de honorarios por la prestación de servicios a dicha entidad).

Respetados señores:

yo, **OSCAR ARTURO MOSQUERA FLOREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describo.

HECHOS:

1. en el periodo de contratación 2023 fui contratado como coordinador deportivo en el instituto municipal de deportes del municipio de Chigorodó, por contrato de prestación de servicios, contratos que reposan en la plataforma secop II de registro documental nacional.
2. que, para constancia de los meses adeudados, se tienen registros fotográficos, informe de gestión por la labor prestada.
3. que mi contrato termino en diciembre del 2023, culminados los juegos departamentales de dicho año.

PETICIÓN

1- Explicar por qué aún no se me ha realizado el pago de los honorarios adeudados por dicha entidad.
2- Se sirvan realizar el pago de los honorarios adeudados pendientes del contrato de la vigencia 2023 por dicha entidad a él abajo firmante en la brevedad del tiempo.
3- Reconocer las disposiciones consagradas en la ley 80 de contratación de 1993
4- Respetar el contrato suscrito por las partes, en lo cual consagra el pago oportuno de las obligaciones mes a mes por parte de la entidad contratante.

FINALIDAD

Se requiere el pago de los honorarios adeudados por dicha entidad a los abajo firmantes en la mayor brevedad posible, ya que la falta de pago está afectando la economía familiar y el mínimo vital para sus integrantes.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: florez2410@gmail.com
Dirección de correspondencia: cra 101 # 84ª – 42 b/ camilo torres
Ciudad: Chigorodó Antioquia

Cordialmente,



Firma

C.C No: 11.810.817

Teléfono: 3113276292

RESOLUCIÓN NÚMERO 039
(septiembre 09 del 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Chigorodó, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER CHIGORODÓ fue creado mediante Acuerdo N° 059 del 18/09/1995 como un Establecimiento Público del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene por objeto: "Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chigorodó".

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Nuestra carta política consagra en sus artículos 44 y 52 lo siguiente:

Artículo 44: Reconoce entre los derechos fundamentales de los niños el derecho a la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada y la alimentación.

Artículo 52: Reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, el Estado fomentara estas actividades y se inspeccionara las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Igualmente, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 589 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física

y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1º expresa: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre…"

El artículo 3 ibídem plantea que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores" (…)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Estos procesos deportivos son de vital importancia para el desarrollo integral del ser humano, en este sentido para la población educativa que se inscriben para participar en tan importante evento, la vida, la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad deportiva hacen parte de los compromisos adquiridos hacia la comunidad, por tal motivo surge la necesidad de apostarle a estos procesos competitivos que unen a nuestro territorio por medio de la educación, lo que genera un gran impacto social en nuestra comunidad.

El fomento y la masificación de la actividad muscular como gasto social también permite construir las bases que nos permitan asegurar el inventario deportivo que en un futuro no muy lejano nos permita recoger los frutos del progreso, bienestar y liderazgo del deporte.

En concordancia con ello, se promulga la ley 2236 de 2022 "por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales", programa direccionado por el Ministerio del Deporte y se constituye como un programa nacional de competencias deportivas apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivan la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promueven la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

La precitada ley establece en el artículo 7 que "(…) Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera

anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (…)".

Así las cosas, para la presente vigencia, el Ministerio del Deporte, reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 mediante resolución N°000316 de 14 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2236 de del 8 de julio de 2022 y a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 181 de 1995.

Con todo lo anterior, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, y teniendo en cuenta los cronogramas dispuestos por el Ministerio del Deporte para estos eventos deportivos, INDEPORTES Antioquia, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo estableció procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance para la ejecución de las diferentes fases de los juegos, dando cobertura a los 125 municipios del departamento, los cuales se agrupan en 9 subregiones y se atienden mediante 7 eventos institucionales denominados fase subregional, y posteriormente 2 eventos denominados final departamental, para lo cual, previamente, los municipios del departamento deben agotar sus fases intramurales, municipales e intermunicipales.

Así las cosas y en busca de las herramientas que permitan el cumplimiento de dichos objetivos, **INDEPORTES ANTIOQUIA** tenía la necesidad de realizar un convenio con una entidad que pueda responder de manera adecuada y eficaz para la ejecución de la fase subregional de Urabá de los Juegos Intercolegiados en el Departamento de Antioquia, evento liderado por de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad.

Dicho convenio requiere para el desarrollo de un evento de carácter multideportivo, en el cual sean incluidos actividades deportivas, el suministro de alimentación, el juzgamiento, servicio médico, alojamiento, transporte, logística deportiva, realización del acto protocolario de inauguración y todo lo necesario para su adecuada ejecución.

Que se ha dispuesto que la ejecución de la Fase subregional de Urabá de los Juegos Intercolegiados versión 2024, estará a cargo del "Instituto Municipal de Deportes y Recreación "**IMDER CHIGORODÓ**", entidad encargada y responsable de estos procesos en el municipio.

Que el Instituto municipal de Deporte y recreación **IMDER CHIGORODO** celebraron convenio interadministrativo con **INDEPORTES ANTIOQUIA** cuyo objeto consiste en "Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos Intercolegiados 2024 para la fase subregional del Urabá que tendrá como subsede el municipio de Chigorodó, Antioquia", por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (775.478.203).**

Que dentro de las obligaciones contraídas en el convenio celebrado con INDEPORTES están incursas unas actividades que no se pueden realizar directamente por el instituto.

Así las cosas, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación **"IMDER CHIGORODO",** ve pertinente adelantar un proceso contractual tendiente a la organización, logística y realización de las actividades para el desarrollo de los juegos Intercolegiados 2024 para la fase subregional del Urabá que tendrá como subsede el municipio de Chigorodó, Antioquia"

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tendrá en cuenta al candidato a prestar los servicios de apoyo a la gestión donde se constatará la idoneidad y experiencia en la organización, logística y realización para la celebración de esta clase de actividades.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO" elaboró los estudios previos luego de identificar la necesidad de contratar los servicios logísticos que son objeto de justificación en el presente acto administrativo, y con ello dio cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para suscribir el contrato de prestación servicios.

Que el objeto del contrato definido para la presente contratación es el de ""**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL URABÁ QUE TENDRÁ COMO SUBSEDE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".**".

Que para cumplir el objeto del contrato se acudirá a la modalidad de contratación directa toda vez que las condiciones propias del servicio y del contrato a ejecutar se enmarcan en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estableció lo siguiente:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado propio).

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Que a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Que el proveedor escogido para ejecutar el objeto contractual es **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S**. quien reúne las capacidades técnicas, jurídicas, económicas y financieras y, en especial, de experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual propuesto.

Que dentro de la experiencia aportada por la empresa **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S** se encuentra la siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
341 DEL 2020	ALCALDIA DE APARTADO	SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "ZONAS ESPECIALES DE PROTECCION (DECRETO MUNICIPAL 233 DE	

		2020) EN EL AREA URBANA Y RURAL DE APARTADO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19	$110.512.400
167 DE 2021	ASOMURA	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICA PARA LA SOCIALIZACION DEL PLAN MAESTRO DEL RIO DE APARTADO, CON DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 435-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y ASOMURA	$40.200.000
03-2022	INGENIO LOGISTICO	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS LLEVADOS A CABÓ POR INGENIO EN LOS MUNICIPIOS DE APARTADÓ, CAREPA Y CHIGORODÓ DURANTE LA VIGENCIA 2022	$209.200.000
244 DE 2024	ALCALDIA DE APARTADO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL DIRECCIONADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADO VIGENCIA 2024	$46.185.000

Que el presupuesto establecido para la contratación es el de **SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ML (621.268.203).** , incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, las obligaciones que se contraen por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación "**IMDER CHIGORODO**" con ocasión del proceso de selección están respaldadas con recursos del presupuesto para la vigencia, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal Número .000097 del 05 de septiembre del 2024.

Que las condiciones que la Entidad le exigirá al contratista están previstas en el estudio previo de la contratación y sus anexos.

Que el estudio previo podrá ser consultado a través del Portal Único de Contratación SECOP. Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ESTABLECER** como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, como lo señala el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

ARTÍCULO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada en las condiciones señaladas por la parte que motiva la presente resolución, la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre el **Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO"** e **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S**. , cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL URABÁ QUE TENDRÁ COMO SUBSEDE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".**

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. - El presupuesto para la presente contratación es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ML (621.268.203).** IVA INCLUIDO, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato, no habrá lugar a reajuste por cambio de vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: CAUSAL.- La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en virtud de lo dispuesto en la subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula lo siguiente: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales". (Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA. - Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos del contrato objeto de este acto administrativo, la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. - El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Chigorodó, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
DIRECTOR EJECUTIVO IMDER CHIGORODÓ

RESOLUCIÓN NÚMERO 039
(septiembre 09 del 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Chigorodó, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER CHIGORODÓ fue creado mediante Acuerdo N° 059 del 18/09/1995 como un Establecimiento Público del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene por objeto: "Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chigorodó".

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Nuestra carta política consagra en sus artículos 44 y 52 lo siguiente:

Artículo 44: Reconoce entre los derechos fundamentales de los niños el derecho a la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada y la alimentación.

Artículo 52: Reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, el Estado fomentara estas actividades y se inspeccionara las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Igualmente, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 589 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física

y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1º expresa: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre…"

El artículo 3 ibídem plantea que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores" (…)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Estos procesos deportivos son de vital importancia para el desarrollo integral del ser humano, en este sentido para la población educativa que se inscriben para participar en tan importante evento, la vida, la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad deportiva hacen parte de los compromisos adquiridos hacia la comunidad, por tal motivo surge la necesidad de apostarle a estos procesos competitivos que unen a nuestro territorio por medio de la educación, lo que genera un gran impacto social en nuestra comunidad.

El fomento y la masificación de la actividad muscular como gasto social también permite construir las bases que nos permitan asegurar el inventario deportivo que en un futuro no muy lejano nos permita recoger los frutos del progreso, bienestar y liderazgo del deporte.

En concordancia con ello, se promulga la ley 2236 de 2022 "por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales", programa direccionado por el Ministerio del Deporte y se constituye como un programa nacional de competencias deportivas apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivan la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promueven la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

La precitada ley establece en el artículo 7 que "(…) Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera

anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (…)".

Así las cosas, para la presente vigencia, el Ministerio del Deporte, reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 mediante resolución N°000316 de 14 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2236 de del 8 de julio de 2022 y a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 181 de 1995.

Con todo lo anterior, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, y teniendo en cuenta los cronogramas dispuestos por el Ministerio del Deporte para estos eventos deportivos, INDEPORTES Antioquia, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo estableció procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance para la ejecución de las diferentes fases de los juegos, dando cobertura a los 125 municipios del departamento, los cuales se agrupan en 9 subregiones y se atienden mediante 7 eventos institucionales denominados fase subregional, y posteriormente 2 eventos denominados final departamental, para lo cual, previamente, los municipios del departamento deben agotar sus fases intramurales, municipales e intermunicipales.

Así las cosas y en busca de las herramientas que permitan el cumplimiento de dichos objetivos, **INDEPORTES ANTIOQUIA** tenía la necesidad de realizar un convenio con una entidad que pueda responder de manera adecuada y eficaz para la ejecución de la fase subregional de Urabá de los Juegos Intercolegiados en el Departamento de Antioquia, evento liderado por de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad.

Dicho convenio requiere para el desarrollo de un evento de carácter multideportivo, en el cual sean incluidos actividades deportivas, el suministro de alimentación, el juzgamiento, servicio médico, alojamiento, transporte, logística deportiva, realización del acto protocolario de inauguración y todo lo necesario para su adecuada ejecución.

Que se ha dispuesto que la ejecución de la Fase subregional de Urabá de los Juegos Intercolegiados versión 2024, estará a cargo del "Instituto Municipal de Deportes y Recreación "**IMDER CHIGORODÓ**", entidad encargada y responsable de estos procesos en el municipio.

Que el Instituto municipal de Deporte y recreación **IMDER CHIGORODO** celebraron convenio interadministrativo con **INDEPORTES ANTIOQUIA** cuyo objeto consiste en "Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos Intercolegiados 2024 para la fase subregional del Urabá que tendrá como subsede el municipio de Chigorodó, Antioquia", por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (775.478.203).**

Que dentro de las obligaciones contraídas en el convenio celebrado con INDEPORTES están incursas unas actividades que no se pueden realizar directamente por el instituto.

Así las cosas, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación **"IMDER CHIGORODO",** ve pertinente adelantar un proceso contractual tendiente a la organización, logística y realización de las actividades para el desarrollo de los juegos Intercolegiados 2024 para la fase subregional del Urabá que tendrá como subsede el municipio de Chigorodó, Antioquia"

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tendrá en cuenta al candidato a prestar los servicios de apoyo a la gestión donde se constatará la idoneidad y experiencia en la organización, logística y realización para la celebración de esta clase de actividades.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO" elaboró los estudios previos luego de identificar la necesidad de contratar los servicios logísticos que son objeto de justificación en el presente acto administrativo, y con ello dio cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para suscribir el contrato de prestación servicios.

Que el objeto del contrato definido para la presente contratación es el de ""**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL URABÁ QUE TENDRÁ COMO SUBSEDE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".**".

Que para cumplir el objeto del contrato se acudirá a la modalidad de contratación directa toda vez que las condiciones propias del servicio y del contrato a ejecutar se enmarcan en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estableció lo siguiente:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado propio).

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Que a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Que el proveedor escogido para ejecutar el objeto contractual es **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S**. quien reúne las capacidades técnicas, jurídicas, económicas y financieras y, en especial, de experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual propuesto.

Que dentro de la experiencia aportada por la empresa **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S** se encuentra la siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
341 DEL 2020	ALCALDIA DE APARTADO	SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "ZONAS ESPECIALES DE PROTECCION (DECRETO MUNICIPAL 233 DE	

		2020) EN EL AREA URBANA Y RURAL DE APARTADO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19	$110.512.400
167 DE 2021	ASOMURA	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICA PARA LA SOCIALIZACION DEL PLAN MAESTRO DEL RIO DE APARTADO, CON DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 435-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y ASOMURA	$40.200.000
03-2022	INGENIO LOGISTICO	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS LLEVADOS A CABÓ POR INGENIO EN LOS MUNICIPIOS DE APARTADÓ, CAREPA Y CHIGORODÓ DURANTE LA VIGENCIA 2022	$209.200.000
244 DE 2024	ALCALDIA DE APARTADO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL DIRECCIONADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADO VIGENCIA 2024	$46.185.000

Que el presupuesto establecido para la contratación es el de **SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ML (621.268.203).** , incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, las obligaciones que se contraen por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación "**IMDER CHIGORODO**" con ocasión del proceso de selección están respaldadas con recursos del presupuesto para la vigencia, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal Número .000097 del 05 de septiembre del 2024.

Que las condiciones que la Entidad le exigirá al contratista están previstas en el estudio previo de la contratación y sus anexos.

Que el estudio previo podrá ser consultado a través del Portal Único de Contratación SECOP. Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ESTABLECER** como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, como lo señala el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

ARTÍCULO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada en las condiciones señaladas por la parte que motiva la presente resolución, la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre el **Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO"** e **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S**. , cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL URABÁ QUE TENDRÁ COMO SUBSEDE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".**

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. - El presupuesto para la presente contratación es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ML (621.268.203).** IVA INCLUIDO, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato, no habrá lugar a reajuste por cambio de vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: CAUSAL.- La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en virtud de lo dispuesto en la subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula lo siguiente: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales". (Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA. - Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos del contrato objeto de este acto administrativo, la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. - El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Chigorodó, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
DIRECTOR EJECUTIVO IMDER CHIGORODÓ

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1027964256
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 N 63-57	TELÉFONO:	5035553
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7937911968**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/09/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		902280032

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 208.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 208.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 162.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 162.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 6.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 6.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 377.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 377.300**

Planilla Pagada